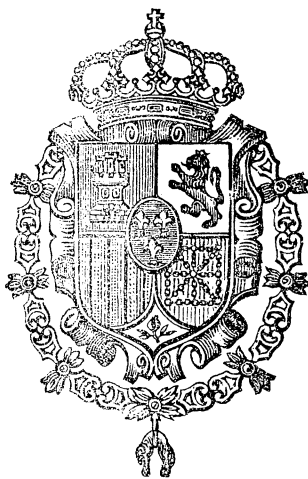


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, 8 direcciones por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 422 créditos números 72 á 117, 119 á 122, 124 á 128, 130, 131, 133 á 165, 167 á 256, 258 á 278, 280 á 316, 318 á 432, 434 á 443, 445 á 486, 488 á 500 y 502 á 505 de la relación 1.ª, adicional á la núm. 84 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón voluntarios de Madrid, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	85 por 100. — Pesos.
78	192	51'84	243'84	85'53
140	191'91	36'46	228'37	73'92
167	284'81	65'50	350'31	122'60
295	192'04	36'48	228'52	79'98
306	141'43	26'87	168'30	58'90
310	189'90	36'08	225'98	79'09
332	144	27'36	171'36	59'97
347	231'97		231'97	81'18
362	144	2'88	146'88	51'40
441	118'39	2'36	120'75	42'26
470	258	25'80	283'80	99'33
489	348'70	94'14	442'84	154'99
100	142'50	38'47	180'97	63'33
252	288	77'76	365'76	128'01
254	48	9'60	57'60	20'16
316	216	8'64	224'64	78'62
361	313'50	78'37	391'87	137'15
497	288	77'76	365'76	128'01

cuyos 422 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 83.537'81 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.161'64 por los intereses devengados; en junto, á 100.699'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 35.243 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas,

para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35.243 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 846.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 41.—6 MARZO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

BOYA DE GAS QUE MARCA RESTOS DE BUQUE EN LA ENTRADA E. DEL SOUND DE NAUTUCKET

(Notice to Mariners, núm. 7. Light-House, Board. Washington, 1896.)

Núm. 297, 1896.—Una boya de gas, pintada de negro y con una luz roja, blanca, se fundó el 21 de Enero de 1896 en 15' de agua, á 30' próximamente, al NE. de los restos de la goleta *William Wilson*, sumergida al S. de la punta Monomoy, á 3/8 de milla; al S. 2° W. del faro de esta punta, y á 1 3/4 de milla, al S. 43° W. del faro flotante *Shovel Shoal*. Situación aproximada: 41° 31' 20" N. por 63° 48' 30" W. La menor sonda sobre restos es de 6', y al SE. de estos restos se ha fundado una boya de asta, negra.

Carta núm. 558 de la sección IX. Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 116.

BOYA DE SILBATO AL SW. DEL FARO DE LAS ISLAS DE SHOALS (Notice to Mariners, núm. 10. Light House Board. Washington, 1896.)

Núm. 298, 1896.—Sobre el 10 de Febrero se ha debido fundar en 49' de agua, á 1 3/4 de milla próximamente, al S. 32° W. del faro de las islas Shoals, una boya de silbato, pintada á fajas horizontales blancas y negras, en cuyas dos caras van las letras *W. I.* en gran tamaño y blancas. Esta boya está á 1 3/4 milla al S. 32° W. del faro de las islas Shoals, á 18 3/4 millas al N. 10° W. del faro N. de cabo Ann y á 7 3/8 millas al S. 19° E. del faro de *Walseback*. Situación aproximada: 42° 56' 30" N. por 64° 26' 00" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Francia (Canal de la Mancha).

ROCAS ENTRE LOS BISEUX Y LOS ZORIEUX, EN EL RANCE (Avis aux Navigateurs, núm. 35/208. Paris, 1896.)

Núm. 299, 1896.—Según participa el Comandante del buque-escuela *Blau*, las sondas hechas por este buque en el canal que hay entre los Biseux y los Zorieux han descubierto, á poca distancia al W. de esta última meseta, dos rocas, una

de ellas á flor de agua, y la otra cubierta con 1',9 de agua en las menores bajamares.

Desde estas rocas se han tomado los siguientes ángulos horizontales:

Roca á flor de agua.—Campanario de Dinard con el mareógrafo 51° 20'; el mareógrafo con el campanario de San José, 71° 32'; campanario de San José con el faro de la Balúe, 61° 47'; faro de la Balúe con el pequeño campanario de la Briantais, 49° 42'; campanario de la Briantais con el campanario de Dinard, 125° 40'.

Roca cubierta con 1',9.—Campanario de Dinard con el mareógrafo, 50° 53'; mareógrafo con el campanario de San José, 69° 28'; campanario de San José con el faro de la Balúe, 62° 26'; faro de la Balúe con el pequeño campanario de la Briantais, 50° 46'; campanario de la Briantais con el campanario de Dinard, 126° 16'.

Se pasa libre de estas rocas, llevando el faro del Jardín abierto en todo su ancho por babor de la valiza de la Mercière.

Carta núm. 558 de la sección II.

Portugal.

NOTICIAS SOBRE EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL CABO ESPICHEL.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/219. Paris, 1896.)

Núm. 300, 1896.—El Comandante del acorazado *Brennus* participa que se ha cerciorado de que los 4 destellos de la luz del cabo Espichel forman un grupo cuya duración es de 12 segundos, y cada grupo de 4 destellos está separado del siguiente por un intervalo de 17 segundos.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 14.

LUZ DEL CABO DE SANTA MARÍA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/220. Paris, 1896.)

Núm. 301, 1896.—Según participa el Comandante del *Drôme*, se vió la luz del cabo Santa María el 10 de Febrero de 1896, á 20 millas, emitiendo 4 destellos blancos en sucesión rápida.

NOTA.—No se ha recibido ninguna noticia oficial sobre el cambio de carácter de esta luz.

Cuaderno de faros núm. 2, de 1893, pág. 12.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (Costa N.)

DESAPARICIÓN DE UNOS RESTOS DE BUQUE CERCA DEL CABO RASOCOLMO.

(Avis ai Naviganti, núm. 27. Genova, 1896.)

Núm. 302, 1896.—El buque que estaba sumergido cerca del cabo Rasocolmo ha desaparecido, y por lo tanto no constituye peligro alguno para la navegación. Situación: 38° 18' 10" N. por 21° 46' 30"

Carta núm. 122 A de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE UNA ROCA EN EL LADO S. DE LA ENTRADA DE SAN FRANCISCO

(Notice to Mariners, núm. 3/69. Washington, 1896.)

Núm. 303, 1896.—La roca mencionada en el *Aviso número 18/114 de 1896* está á 275', y no á 175' al S. 16° E. de *Mill Rock*.

Carta núm 700 de la sección VI.

Islas Hawai.

ADOPCIÓN DE UNA HORA LOCAL

(Notice to Mariners, núm. 6/133. Washington, 1896.)

Núm. 304, 1896.—Según participa el Gobierno de Hawai, se ha adoptado en su país, desde el 13 de Enero de 1896, el tiempo medio del meridiano de 157° 30' al W. de Greenwich, ó sean 10° 5' 10" 8 de San Fernando.

ROCA DELANTE DEL PUERTO DE WAHIAWA (COSTA S. DE KANAI)

(Notice to Mariners, núm. 6/132. Washington, 1896.)

Núm. 305, 1896.—Según informa un hidrografo del Gobierno de Hawai, hay delante del puerto de Wahiawa una roca sumergida en 2',1 de profundidad, y en la cual tocó recientemente un vapor hawaiano; esta roca está á 1 milla próximamente de la orilla.

Situación aproximada: 21° 52' 30" N. por 153° 19' 10" W.

Carta núm. 468 de la sección I. El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESULTANTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.	comprendido el capital rectificado y los intereses.	á percibir al 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
72	Eustaquio Arráezgui Alcaín.....	190'94	>	190'94	66'82
73	Estanislao Arnáez Arnáez.....	322'56	87'09	4'09'65	143'37
74	Adolfo Alumaní Pierrat.....	203'18	54'85	278'03	90'31
75	Casimiro Abia Rios.....	197'36	>	197'36	69'07
76	Segundo Alvaro Castillo.....	54	14'58	68'58	24
77	Pascual Aracena Suauera.....	116'34	>	116'34	40'71
78	Luis Atienza Carpio.....	192	>	192	67'20
79	Angel Antolin Ramos.....	24	>	24	8'40
80	Juan Alcántara Sarria.....	231'83	62'59	294'42	103'04
81	Marcelino Alonso Blas.....	120	32'40	152'40	53'34
82	Martín Apanlaza Arteaga.....	297'66	>	297'66	104'18
83	Faustino Alonso Díaz.....	312'97	84'50	397'47	139'11
84	Valero Asensio Pérez.....	238'94	64'51	3'3'45	106'20
85	Carlos Alvarez Cadenas.....	237'46	>	237'46	83'11
86	Adriano Arpiola Imar.....	120	24	144	50'40
87	José Aldáí Mardónes.....	144	38'88	182'88	64
88	Faustino Albe a Guerra.....	204'84	55'30	260'14	91'04
89	Matías Antia Aramburu.....	336	90'72	426'72	149'35
90	Vicente Angulo Leal.....	336	90'72	426'72	149'35
91	Rafael Alvarez López.....	269'67	5'39	275'06	96'27
92	Gregorio Antolínez Rios.....	158'45	42'78	201'23	70'43
93	Francisco Arquijo Serapio.....	200'29	54'07	254'36	89'02
94	Manuel Amiguelras Blanco.....	84	12'96	60'9'3	21'33
95	José Alvarez Atrio.....	192	48	240	84
96	Atilano Alvarez Alvarez.....	120	32'40	152'40	53'34
97	José Aguado Recto.....	240	43'20	283'20	99'12
98	Simón Arransi Concha.....	240	64'80	304'80	106'48
99	Juan Alonso Menéndez.....	240	52'80	292'80	102'48
100	Guillermo Blanco Rodríguez.....	308'03	83'16	391'19	136'91
101	Tomás Barrachina Azcutia.....	189	3'78	192'78	67'47
102	Juan Borrás Piquet.....	288	69'12	357'12	124'99
103	Raimundo Bonafonte Ramos.....	241'08	65'09	306'17	107'15
104	Antonio Bellido Díaz.....	120	32'40	152'40	53'34
105	Félix Blanco Salinas.....	194'01	52'38	246'39	86'23
106	Fermín Barraniano Lagardú.....	211'56	>	211'56	74'04
107	Rafael Balanza Jiménez.....	231'47	46'29	277'76	97'21
108	Lorenzo Barba Pérez.....	226'69	61'20	287'89	100'76
109	Eustaquio Benito Escudero.....	297'10	>	297'10	103'98
110	José Beteta Gómez.....	211'05	56'98	268'03	93'81
111	Francisco Barragán Blázquez.....	72	19'44	91'44	32
112	Francisco Barbó Forcent.....	175'87	47'48	223'35	78'17
113	Ramón Balesa González.....	144'08	38'88	182'88	64
114	Félix Bengochea Mendiguren.....	72	19'44	91'44	32
115	Juan Balaguer Nebot.....	186'81	50'43	237'24	83'03
116	José Basoa Nancloares.....	120	32'40	152'40	53'34
117	Cándido Barrios Solpera.....	48	12'96	60'96	21'33
118	D. Juan Cárdenas Baró.....	273'20	65'66	338'86	118'56
119	Domingo Crespo Barragán.....	293'74	63'64	299'38	104'78
120	Juan Collado Pordalla.....	348'90	>	348'90	122'11
121	José Cañibe Castresana.....	240	60	300	105
122	Bartolomé Calvo Montes.....	48	12'96	60'96	21'33
123	Rodrigo Castillo Huet.....	197'47	53'31	250'78	87'77
124	José Capistrán Navarro.....	191'74	51'76	243'50	85'22
125	Andrés Calvo Rey.....	48	12'96	60'96	21'33
126	Antonio Cortés Javalquinto.....	120	32'40	152'40	53'34
127	Antonio Claramonta Sánchez.....	144	38'88	182'88	64
128	Rosendo Crespo Fernández.....	237'91	54'71	292'62	102'41
129	Severiano Castillo Gallego.....	237'56	64'14	301'70	105'59
130	Francisco Delamo Ceiza Lejo.....	212'74	>	212'74	74'45
131	D. Domingo Domínguez Lozano.....	86'76	19'95	106'71	37'34
132	Gregorio Descalzo Inoza.....	48	12'96	60'96	21'33
133	José Díaz Martínez.....	144	38'88	182'88	64
134	Gregorio Duque Cuadrado.....	221'20	59'72	280'92	98'32
135	Aquilino Díaz Rullo.....	2'0	60	300	105
136	Isidoro Delgado Barrios.....	191'91	>	191'91	67'16
137	Miguel Delgado Elizaro.....	215'87	58'28	274'15	95'95
138	José Estévez Terrón.....	218'79	59'07	277'86	97'25
139	Manuel Espilla Garate.....	72	19'44	91'44	32
140	Benito Echevarría Bernaola.....	304'06	69'93	373'99	130'89
141	Francisco Elosegui Miranda.....	288	77'76	365'76	128'01
142	Pedro Expósito Expósito.....	144	38'88	182'88	64
143	Antonio Escudía Esnaola.....	120	>	120	42
144	Pedro Elias Ruiz.....	189'99	51'29	241'28	84'44
145	Ignacio Escobar Ortega.....	246'27	66'49	312'76	109'46
146	Torbio Escudero Merchán.....	283'10	70'77	353'87	123'85
147	Esteban Eacurri Asenjo.....	262'14	70'77	332'91	116'51
148	Ramón Folgueras Rivero.....	286'60	80'08	376'68	131'83
149	José Flores Pérez.....	72	19'44	91'44	32
150	Domingo Fernández Campos.....	24	6'48	30'48	10'66
151	Antonio Flor Albarrán.....	96	19'20	115'20	40'32
152	Juan Fernández Fernández.....	85'17	20'44	105'61	36'96
153	Antonio Flores Mateo.....	144	2'88	146'88	51'40
154	Celedonio Florin Cuevas.....	224'98	4'49	229'47	80'31
155	Fructuoso Fuentes Sánchez.....	120	32'40	152'40	53'34
156	Ramón Fernández Taramendi.....	144	2'88	146'88	51'40
157	Casimiro Fernández Montes.....	182'51	49'27	231'78	81'12
158	José Fernández Fernández.....	274'81	5'49	280'30	98'10
159	Luciano Fernández Fernández.....	144	38'88	182'88	64
160	Anastasio Frías Usillos.....	247'74	>	247'74	86'70
161	Francisco Fernández Alonso.....	247'21	>	247'21	87'38
162	Saturnino Fernández Cora.....	284'81	2'84	287'65	100'67
163	Julián Ferreiro Hernández.....	120	32'40	152'40	53'34
164	Escolástico Falcet González.....	223'79	60'42	284'21	99'47
165	Rafael Fernández Tostón.....	216'99	58'58	275'57	96'44
166	Manuel Fernández González.....	144	38'88	182'88	64
167	Jaime Figueras Badía.....	231'40	>	231'40	80'29
168	Fernando Figueras Caballero.....	336	90'72	426'72	149'35
169	Isidoro Fernández Blanco.....	253'83	68'53	322'36	112'82
170	Calixto Fernández González.....	108	7'66	115'66	40'44
171	D. Justo García Riego.....	137'49	37'12	174'61	61'11
172	Francisco Gómez Rey.....	420	75'60	495'60	173'46
173	Francisco Gutiérrez García.....	135	36'45	171'45	60
174	José Guijarro Pérez.....	127'32	>	127'32	44'56
175	Pedro García Arambari.....	85'50	23'08	108'58	38
176	Vicente García Conde.....	254'26	68'65	322'91	113'01
177	Sinforiano Garrido Díaz.....	246	66'42	312'42	109'34
178	Agustín Gallo Mejía.....	314'57	84'93	399'50	139'82
179	Ambrosio García Rodríguez.....	54	14'58	68'58	24

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESULTANTE después de rectificado el ajuste. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL comprendido el capital rectificado y los intereses. Pesos.	LIQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
185	Ruperto García Fernández.....	81	21'87	102 87	36
186	José García Campos.....	2 6'63	30'09	376'72	131'85
187	Bonifacio Gómez Conejo.....	214'25	»	214'25	74'93
188	Silvestre González Larrea.....	108	29'16	137'16	48
189	Felipe Gómez Heras.....	107'66	29'06	136'72	47'85
190	Antonio González Gómez.....	246	24'60	270'60	94 71
191	Vicente Galarraga Zumaya.....	336	»	336	117'60
192	Martín Gabinaido Arcasgosta.....	250'83	67'72	318'15	111'49
193	Pedro Garillote Ida.....	28'41	»	28'41	9'94
194	Francisco González Mayo.....	225 14	60'78	285'92	100'07
195	Isidoro Garraus Orduque.....	192	51'84	243 84	85'34
196	Manuel Mambarte Amergueta.....	192	51'84	243'84	85'34
197	Telesforo Gaitero Muñoz.....	184'45	49 80	234'25	81'98
198	Tomás Gallego Salvadores.....	184'37	49'77	234'14	81'94
199	Elías González González.....	231'74	62'56	294'30	103
200	Nicolás González Caceres.....	240'41	40'86	281'27	98'44
201	Julián González Saez.....	240	60	300	105
202	Domingo Gastaniaga Zubiarri.....	288	77'76	365'76	128'01
203	Pedro García Carreras.....	212'38	57'34	269'72	94'40
204	Pedro González Rodríguez.....	237'30	54'57	291 87	102'15
205	Benito García Cogolludo.....	120	32'40	152'40	53'34
206	Vicente de Grado Muñoz.....	241'97	65 33	307'30	107'55
207	Valentín García Ugarte.....	235'45	63'57	299'02	104'65
208	Andrés Gaspar Martín.....	35	9'45	44'45	15'55
209	Lucas García Barroso.....	101'60	»	101'60	35'56
210	José Garmendia Zarazola.....	317'74	85'78	403'52	141'23
211	Juan González López.....	200'31	54'08	254 39	89'03
212	Jenaro González Marzo.....	204 36	55'17	259'53	90'83
213	José González Sanjurjo.....	120	21'60	141 60	49'56
214	Ramón González Solares.....	120	32'40	152'40	53'34
215	Francisco González Tinajero.....	202'36	54'63	256'99	89 94
216	Amor González Vaidivieso.....	205'26	55'42	260'68	91'23
217	Emilio Gómez Fernández.....	192'33	51 92	244'25	85'48
218	Pascual Grande Candelas.....	24	6'48	30'48	10 66
219	Juan Guach Pineiro.....	144	38'88	182'88	64
220	Gaudencio González Guillera.....	144	38'88	182'88	64
221	Francisco García Rodríguez.....	258'19	69'71	327'90	114'76
222	Manuel González Díaz.....	108'99	»	108'99	38'14
223	Juan García Medina.....	235'26	56'46	291'72	102'10
224	Bonifacio García Hernández.....	120	32'40	152'40	53'34
225	Adrián García Gutiérrez.....	210'77	»	210'77	73 76
226	Anselmo García Gutiérrez.....	297'30	»	297'30	104'05
227	Antonio García Gómez.....	218'86	57'20	276'06	89'02
228	Vicente García García.....	164'55	44'42	208'97	73'14
229	Pedro García Fernández.....	225'20	»	225'20	78'82
230	José García Cañizares.....	72	19'44	91'44	32
231	Pedro García Martín.....	293'57	»	293'57	102'74
232	Diego González González.....	120	32'40	152'40	53'34
233	Celestino Jiménez Ruiz.....	144	38'88	182'88	64
234	Fructuoso García Vacas.....	215'89	51'81	267'70	93'69
235	Gaspar García Torres.....	140	37'80	177'80	62'23
236	Juan González Alonso.....	240	64'80	304'80	106'68
237	Cirilo Herrero García.....	237'97	64'25	302'22	105'77
238	Antonio Hernández Carpena.....	225'91	60'99	286 90	100'41
239	Angel Herrán Gómez.....	120	2'40	122 40	42'84
240	Angel Hernandez Suárez.....	144	2'88	146'88	51'40
241	Pedro Hernández Bonilla.....	180'64	48'77	229'41	80'29
242	Juan Herau Ruipérez.....	168	1'68	169 63	59'38
243	Inocente Hernández Lafuente.....	206	»	206	72'10
244	Manuel Herrera Mingo.....	213'69	25'64	239'33	83'76
245	Matías Chacón Gómez.....	240	48	288	100'80
246	Basilio Izala Jima.....	119'11	19'05	138'16	48'35
247	Carlos Iñiguez Samper.....	297	80'19	377'19	132'01
248	Pascual Imar Olachea.....	96	25'92	121'92	42 67
249	José Izaguirre Sagardia.....	242'74	65'53	308 27	107'89
250	Domingo Iriarte Bengochea.....	218'62	»	218'62	76'51
251	Alejo Izquierdo Bolán.....	126'09	34'04	160'13	56'04
252	Eusebio Iturrarau Alvarez.....	312	84'24	396'24	138'68
253	José Iglesias Expósito.....	120	32'40	152'40	53'34
254	Aurelio Illaro Aretio.....	54	10'80	64'80	22'68
255	Timoteo Iglesias Obregón.....	189'14	51'06	240'20	84'07
256	Benito Jáuregui Serguillet.....	278'02	75'06	353'08	123'57
258	Felipe Jesús Madrid.....	240'45	38'47	278'92	97'62
259	Faustino Joy Canals.....	378	102'06	480'06	168'02
260	D. José López Escobar.....	81'25	19'50	100'75	35'26
261	Benigno Lotiña Echevaria.....	150	40'50	190'50	66'67
262	José Labán Samper.....	300 01	81	381'01	133'35
263	Julián Lanza Ugena.....	285'43	77'06	362'49	126'87
264	Manuel López Vega.....	399	67'83	466 83	163'39
265	Pedro López García.....	231'81	37'08	268'89	94'11
266	Sebastián Lozano Pérez.....	304'72	6'09	310'81	108'78
267	Vicente López Solerzano.....	282'05	67'69	349'74	122'40
268	Pedro López Gorostiza.....	312	71'76	383'76	134'31
269	Francisco Lezcano Quincoces.....	240	64'80	304'80	106'68
270	Eleuterio López Pomares.....	240	64'80	304'80	106'68
271	José Gregorio Lenis Cortabilante.....	192	51'84	243'84	85'34
272	José Larrazaba Ciarrutia.....	96	25'92	121'92	42'67
273	Francisco López Gil.....	149'45	2'98	152'43	53'35
274	José Laredo Allende.....	336	90'72	426'72	149'35
275	Segundo Ladó Libes.....	277	74'79	351'79	123'12
276	José López Maroto.....	96	25'92	121'92	42'67
277	Ventura Linero García.....	336	90'72	426'72	149'35
278	Modesto Latorre Trujillo.....	263'83	»	263'83	92'34
280	José Lozano Carbajal.....	183'07	49'42	232'49	81'37
281	León López Fernández.....	208'08	56'18	264'26	92'49
282	José López Latorre.....	48	12'96	60'96	21'33
283	Emilio Lucas Torregrosa.....	351	77'22	428'22	149'87
284	Eustaquio Lopera Sandaluce.....	192	51'84	243'84	85'34
285	Pantaleón López Barbacil.....	217'23	39'10	256'33	89'07
286	Casimiro Lamprea Torrecilla.....	120	16'80	136'80	47'88
287	Salustiano León Verriales.....	72	19'44	91'44	32
288	José López Santacruz.....	231'90	6'461	294'51	103'07
289	Eladio López Arroyo.....	144	38'88	182'88	64
290	Francisco Lledó Alfonso.....	214'05	57'79	271'84	95'14
291	D. Eduardo Martínez Herbella.....	246'60	66'58	313'18	109'61
292	D. Julio Molo Sanz.....	164'70	39'52	204'22	71'47
293	Ventura Marcos Díez.....	223'44	60 32	283'76	99'31
294	Felipe Martín Argosati.....	389'24	105'09	494 33	173'01
295	Manuel Montoya Blanco.....	192'04	»	192'04	67'21
296	Bartolomé Mediero Ardanáiz.....	27	0'54	27'54	9'63
297	Eusebio Malero de la Hoz.....	144	38'88	182'88	64
298	Benito Madero Caballero.....	228'08	2'26	228'34	79 91
299	Isidro Muñoz Muñoz.....	120	»	120	42
300	Santiago Maroto Machón.....	261'88	70 70	332'58	116'40
301	Juan Muñoz Cobo.....	245'50	66'28	311'78	109'12
302	Miguel Montero Blay.....	116'74	25'68	142'42	49 84
303	Bernardo Marcos Suazo.....	260'44	59'90	320'34	112'11
304	Leopoldo Mateo Ponte.....	216'06	58'33	274'39	96'03
305	Cástor Mora Santiago.....	249'27	»	249'27	87'24

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESULTANTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		después de rectificado el ajuste. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	comprendido el capital rectificado y los intereses. Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
306	Cándido Maré Martínez.....	141'43	>	141'43	49'50
307	Joaquín Mozón Lamas.....	120	8'40	128'40	44'94
308	Jerónimo Mora Blanco.....	246'43	>	246'43	80'25
309	Gregorio Martínez García.....	266'52	55'76	322'28	91'79
310	Ricardo Murias Mombiela.....	189'90	>	189'90	66'46
311	Miguel Méndez Becerra.....	16'67	43'92	206'59	72'30
312	Miguel Muñoz Bastante.....	72	19'44	9'44	32
313	José Méndez Martínez.....	120	3'40	152'40	53'34
314	Antonio Menoyo Urrutia.....	120	>	120	42
315	Román Martín Otero.....	144	38'83	182'88	64
316	Enrique Muñoz Morales.....	229'50	8'82	229'32	80'26
318	Ciriaco Maqueda Vázquez.....	216	5'32	274'32	96'01
319	León Moreno Cuesta.....	240	64'80	304'80	106'68
320	Claudio Martínez Martín.....	2'8	77'76	365'76	124'01
321	José Millán Royo.....	120	32'40	152'40	53'34
322	Dorotheo Moreno García.....	262'07	52'41	314'48	110'06
323	Leonardo Muñoz Saenzón.....	219'41	59'24	278'65	97'52
324	Miguel María Fernández.....	201'80	54'48	256'28	89'69
325	Rafael Martínez Disgo.....	268'85	72'58	341'43	119'50
326	Fermín Miñana Sánchez.....	120	32'40	152'40	53'34
327	Jesús María González.....	217'35	>	217'35	76'07
328	Julián Martín Antolin.....	232'22	6'69	232'91	103'11
329	Manuel Méndez Pérez.....	175'31	3'50	178'81	64'58
330	Victoriano Méndez Chacón.....	181'52	49'01	230'53	80'68
331	Isidro Marchamelo Robart.....	209'16	56'47	265'63	92'97
332	Marcelino Menéndez Alvarez.....	144	>	144	50'40
333	Eugenio Méndez Carreras.....	262'05	70'75	332'80	116'48
334	José Muñoz Serrano.....	196'65	53'09	249'74	87'40
335	José Martisola Herrero.....	275	66	341	119'35
336	Juan Moreno Pérez.....	104'21	17'71	121'92	42'67
337	Isidro Moreno Serrano.....	199'81	53'94	253'75	88'81
338	Martín Mendizábal Bolinaga.....	120	3'40	123'40	53'44
339	Francisco Morón Izquierdo.....	205'85	205'85	205'85	72'04
340	Bernabé Martínez Sanchez.....	72	15'84	87'84	30'74
341	Enrique Madruga Villaseca.....	138'83	>	138'83	48'59
342	José Martín Arruabarrena.....	144	38'88	182'88	64
343	Eusebio Martínez Méndez.....	178'49	41'05	219'54	76'83
344	Pedro Martínez Méndez.....	226'05	61'03	287'08	100'47
345	Antonio Martínez García.....	163'21	44'06	207'27	72'54
346	Leandro Moya Comendador.....	175'20	3'53	206'73	72'35
347	Matías Martínez López.....	231'97	2'31	243'28	81'99
348	Manuel Molinero Martín.....	48	0'96	48'96	17'13
349	Florentino Montalván Arana.....	240	64'80	304'80	106'68
350	Florentino Noal González.....	192	5'84	243'84	85'34
351	Mariano Nadal Añño.....	96	25'92	121'92	42'67
352	Isidoro Navarrete R. jo.....	226'92	61'10	287'42	100'59
353	Francisco Novoa Landa.....	172'11	46'46	218'57	76'49
354	Andrés Nicol López.....	120	3'40	123'40	53'34
355	Ignacio Norabuena Fernández.....	309'53	65	374'53	131'08
356	Pedro Núñez Alvarez.....	113'60	>	113'60	39'76
357	José Neira Oñalla.....	48	12'96	60'96	21'33
358	Marcos Navarro Belmont.....	227	61'29	288'29	100'90
359	Juan Najarro Olivera.....	144	38'88	182'88	64
360	Manuel Nieto Pérez.....	220'83	59'62	280'45	98'15
361	Ventura Omszabal Arquina.....	310	77'50	387'50	135'62
362	Pedro Ojeda Vizoso.....	144	5'76	149'76	52'41
363	Narciso Oñigoitia Baragoitia.....	72	19'44	91'44	32
364	Pedro Olivera Olivera.....	2'3'71	76'60	360'31	126'00
365	Lorenzo Ocaño Antoras.....	260'67	23'46	284'13	99'44
366	Pedro Otalora Eguinza.....	312'52	84'38	396'90	138'91
367	Gregorio Ogarañ Larrach.....	240	2'40	242'40	84'84
368	José Oñizola Albirena.....	265'80	71'76	337'56	118'14
369	Nicasio Oñate Ugarte.....	192	51'84	243'84	85'34
370	Francisco Oñas García.....	48	12'96	60'96	21'33
371	Vicente Andramoño Leal.....	326'92	81'73	408'65	143'02
372	Sebastián Ollero Fernández.....	192	51'84	243'84	85'34
373	Mariano Oguendo Pérez.....	280'23	75'66	355'89	124'56
374	Antonio Oyoa Arquinari.....	302'17	3'02	305'19	106'41
375	Francisco Ortega Alarcón.....	310'11	83'72	393'83	137'84
376	Francisco Pérez Zamelzu.....	308'28	36'99	345'27	120'84
377	Melchor Pérez Murga.....	231'97	25'51	257'48	90'11
378	José Pérez Verga.....	399	107'73	506'73	177'35
379	Andrés Pérez González.....	399	67'83	466'83	163'39
380	Francisco Plaza Subirat.....	73'19	10'97	84'16	29'45
381	Jorge Pellicer Furriel.....	235'33	4'70	240'03	84'01
382	Andrés Peña López.....	125'12	21'27	146'39	51'23
383	Julián Pérez Ibañez.....	282'33	33'87	316'20	110'67
384	Martín Pérez Peñás.....	297	80'19	377'19	132'01
385	Paulino Patrón Tregalios.....	211'23	52'82	264'10	92'43
386	Esteban Pozuelo Paz.....	312	74'88	386'88	135'40
387	Francisco Pérez Ramírez.....	24	6'48	30'48	10'66
388	Daniel Palencia Montes.....	235'39	>	235'39	82'38
389	Pedro Puig Bosca.....	192	51'84	243'84	85'34
390	Francisco Pérez Madieros.....	336	80'64	416'64	145'82
391	Manuel Pérez Reconda.....	230'48	11'52	242	84'70
392	José Pellejero Echevarria.....	185'05	49'96	235'01	82'25
393	José Pérez Rodríguez.....	244'79	34'27	279'06	97'67
394	Dionisio Pérez Díaz.....	313'96	78'49	392'45	137'35
395	Juan Antonio Parío Martínez.....	24	6'48	30'48	10'66
396	Manuel Piqueras González.....	219'27	59'20	278'47	97'46
397	Rafael Pérez Ozábal.....	168	>	168	58'80
398	Antonio Pérez Santiago.....	190'14	51'33	241'47	84'51
399	Antonio Pajares Ramirez.....	229'58	50'50	280'08	98'02
400	Antonio Palomar Frías.....	264	71'28	335'28	117'34
401	Eugenio Portas García.....	202'73	>	202'73	70'25
402	Ildefonso Palacios Correa.....	192	51'84	243'84	85'34
403	Marcelino Pérez Pérez.....	120	32'40	152'40	53'34
404	Martín Pellicer Martínez.....	312'72	75'05	387'77	135'71
405	D. Rafael Rodríguez Limón.....	112'50	23'62	136'12	47'64
406	D. Rafael Rivera Fernández.....	349'33	94'33	443'71	155'29
407	Emilio Rodríguez Alvarez.....	67'94	>	67'94	23'77
408	Juan Rivero Rodríguez.....	188'88	22'66	211'54	74'03
409	Tomás Rodríguez Rodríguez.....	108	>	108	37'80
410	Luis Rodríguez Menas.....	244'82	66'10	310'92	108'82
411	León Ruiz Arriola.....	162	3'24	165'24	57'83
412	José Ruiz Arroyo.....	235'21	4'70	239'91	83'96
413	Enrique Ruiz Soria.....	144	15'84	159'84	55'94
414	Guillermo Ruiz Sala Espelosain.....	331'41	89'48	420'89	147'31
415	Eduardo Rosi Sutti.....	245'22	66'20	311'42	108'99
416	Angel Roncal Icarte.....	268'32	56'34	324'66	113'63
417	Aguatía Romero Dorado.....	48	0'96	48'96	17'13
418	Juan Rodríguez Gómez.....	211'57	2'11	213'68	74'78
419	Pedro Rodríguez Real.....	120	32'40	152'40	53'34
420	José Rico Alvarez.....	196'95	53'17	250'12	87'54
421	Pedro Ruiz Caminero.....	237'87	54'71	292'58	102'40
422	Antonio Ramón Bilbao.....	288	>	288	100'80
423	Domingo Rodríguez Vázquez.....	205'05	55'36	260'41	91'14
424	Lope Rodríguez de la Torre.....	336	>	336	117'60
425	Antonio Rodríguez Rodríguez.....	158'43	38'02	196'45	68'75

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESULTANTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.	comprendido el capital rectificado y los intereses.	á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
426	Lucas Rodolfo Torres.....	213 02	84 51	397 53	139 13
427	Julián Robles Aceras.....	273 51	32 82	306 33	107 11
428	Norberto Rivera Morales.....	24	6 48	30 48	10 66
429	Antonio Rebollón Cousi.....	159 34	43 02	202 36	70 82
430	Roque Reigosa Hernández.....	25 32	77 03	36 435	126 82
431	Baltasar Ramos Dorado.....	234 25	63 24	297 49	104 12
432	Agustín Roca Lafuente.....	240	64 80	304 80	106 68
434	Rafael Serrano López.....	60	16 20	76 20	26 67
435	Gaspar Suárez Gutiérrez.....	420	100 80	520 80	182 28
436	Joaquín Sánchez Pasodi.....	120	28 80	148 80	52 08
437	Nicanor Simón Muñoz.....	135 94		135 94	47 57
438	Bernardo Sánchez Montes.....	221 73	59 86	281 59	98 15
439	Caytor Sánchez Rodríguez.....	213 45	57 63	271 08	94 87
440	Francisco Sánchez Fernández.....	25 60	61 34	316 94	110 92
441	Antonio Sánchez Martín.....	118 39	26 04	144 43	50 55
442	Antonio Salcedo Negalado.....	144	3 88	182 88	64
443	Justo Simarro Ortelano.....	144	38 88	182 88	64
445	Pedro Sáez Eguino.....	321 43		321 43	112 50
446	Crispulo Sánchez Pardo.....	232 41	62 75	295 16	103 90
447	Régulo Serrano Isidro.....	336	90 72	426 72	149 35
448	Francisco Sorondo Aduriz.....	120	32 40	152 40	53 34
449	Bernardo Sánchez Simón.....	284 01	76 68	360 69	126 24
450	Francisco Sánchez Boix.....	183 13	48 44	232 57	81 39
451	José Salgado Conde.....	120	32 40	152 40	53 34
452	Eugenio Sánchez González.....	199 47		199 47	69 81
453	Antolín Sal del Río y Terrón.....	241 71	65 26	306 97	107 43
454	Vicente Sánchez del Arco.....	182 92	1 82	184 74	64 65
455	Evaristo Sánchez Baraa.....	232 04	62 65	294 69	103 14
456	Mariano Soto Guisán.....	224 37	60 57	284 94	99 72
457	Adolfo Serra Sánchez.....	198 44	53 03	249 47	87 31
458	Manuel Sierra González.....	276 88	74 75	351 63	123 07
459	Deogracias Sáez Inguro.....	199 48	47 87	247 35	86 57
460	Anastasio Sanz Martín.....	120	32 40	152 40	53 34
461	Vicente Torres Martínez.....	144	3 88	182 88	64
462	Pedro Tolosa Jauregui.....	142 50	35 62	178 12	62 34
463	Mariano Torbio Pérez.....	234 42	63 26	297 68	104 15
464	Felipe José Tercero Sánchez.....	227 48	50 04	277 52	97 13
465	Manuel Toscano Medina.....	202 17	54 58	256 75	89 86
466	Francisco Udaondo Udaondo.....	237 20		237 20	83 02
467	Dionisio Ulibarri Otazgui.....	168	38 64	206 64	72 92
468	José Uriarte Astobiza.....	233 29		233 29	81 65
469	Sebastian Uria Zubizarreta.....	120	32 40	152 40	53 34
470	Dorotheo Useros Martín.....	258	54 18	312 18	109 16
471	Manuel Wilman Picos.....	120	32 40	152 40	53 34
472	D. José Vázquez Pérez.....	267 22	13 36	280 58	98 26
473	D. Ignacio Vázquez Pérez.....	287 18	77 53	364 71	127 64
474	D. Francisco Vivanco Ondevilla.....	254 12	60 98	315 10	110 28
475	José Manuel Vicente Hernández.....	137 71	30 29	168	5 80
476	Javier Villa Villa.....	251 01	67 77	318 78	111 57
477	José Valerdi Lizcaya.....	142 50	38 47	180 97	63 33
478	Cristóbal Vivas Arboles.....	216	58 32	274 32	96 01
479	Carlos Valdés Alvarez.....	144	38 88	182 88	64
480	Nicolás Vallés Blasco.....	175 73	47 44	223 17	78 10
481	Nicolás Vallés Blasco.....	1 6 29	50 29	236 58	82 80
482	Francisco Vistola Elguera.....	168	40 32	208 32	73 91
483	Benito Vieño Amurio.....	208 90	56 40	265 30	92 35
484	Domingo Verasín Badoastani.....	263 44	71 12	334 56	117 09
485	Agustín Vallejo León.....	279 85	75 55	355 40	124 39
486	Anselmo Valle Martínez.....	120	32 40	152 40	53 34
487	José Vellido Ramos.....	178 53	48 20	226 73	79 35
488	Juan Vilches Lacabe.....	72	19 44	91 44	32
489	Manuel Zuzábal Echevarría.....	348 70	38 35	387 05	135 46
490	Ramón Zubiete Villar.....	216	58 32	274 32	96 01
491	Juan José Zubeltía Antuna.....	48	10 08	58 08	20 32
492	Venancio Zárate Uriarte.....	264	71 28	335 28	117 34
493	José Zalvide Zuluaga.....	48	12 96	60 96	21 33
494	Tomás Zavo Izaguirre.....	72	19 44	91 44	32
495	Fernando Zabalte Bengoa.....	178 50	37 48	215 98	75 59
496	Luis Zárate Pinedo.....	120	32 40	152 40	53 34
497	Martín Zornoza Landa.....	336	90 72	426 72	149 35
498	José Zubillaga Arospide.....	336		336	117 60
499	Pedro Zuazo Gamboa.....	310 46	65 19	375 65	131 47
500	Tomás Feijoo Angoy.....	229 99	62 09	292 08	102 22
502	Remigio González Martínez.....	144	38 88	182 88	64
503	Santos Mateo Pérez.....	24		24	8 40
504	Apolinar Malpica González.....	24	6 48	30 48	10 66
505	Juan González Martínez.....	216	58 32	274 32	96 01
SUMAN.....		86.572 32	17.323 92	103.896 24	36.361 91

Madrid 29 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 al 13.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.895.

Día 10.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1895; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas,

carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 13.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 6 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoarrotas.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último (1).

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carmen Quevedo y Martín, viuda de D. José de Llano y Alvarez, Presidente que fué de la Audiencia provin-

(1) Véase la GACETA de ayer.

cial de Lugo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2 125 pesetas anuales.

Doña Adela y Doña Juana Blanco y Rodríguez de Cela, de estado viuda la primera y soltera la segunda, heránas ambas de D. Esteban, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 650 pesetas anuales.

Doña Juana Ballarín y Larruga, de estado viuda, huérfana de D. Florencio, Catedrático que fué de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Martínez Osaba y Tohajas, viuda de D. Angel Sáenz de Miera, Registrador que fué de la propiedad. Se declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Carolina González Vallet, huérfana de D. Matías González de Estéfani, Interventor que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió en 29 de Mayo de 1895.

Doña Benita Carnero y Vázquez, de estado viuda, huérfana de D. Luis, Interventor que fué de la Contribución de Consumos de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María del Rosario Tamariz-Martel y Villavicencio, viuda de D. Carlos Balleras y Monroy, Fiscal que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Durán y Burgos y Doña Elena No-

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns for SEXO (Varones, Hembras, Totales), ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and TOTAL GENERAL. Includes sub-columns for various diseases like Tuberculosis, Lepra, etc.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts (1.º to 10.º), DEPOSITO judicial, and TOTAL GENERAL. Sub-columns for Varones and Hembras are provided for each district.

Madrid 7 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exciuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer periodo del proyecto de Ordenación del monte Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, consistentes cada año en 1.994⁷/₇ 772 de madera de pino en rollo y con corteza y 819 estereos de leña de pino; tasados en total, ó sea para los diez años, en 201.524⁷/₇0 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1896.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el plan especial correspondiente al primer decenio y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 10.077 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del valor de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Febrero de 1896.—El Director general, M. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado en último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer periodo del proyecto de Ordenación del monte Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella proposición en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ORDENACIONES DE LOS MONTES PÚBLICOS—BRIGADA SEGUNDA DE CUENCA

Pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del primer periodo del proyecto de Ordenación del monte número 164 del Catálogo titulado Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, y sito en el término municipal, partido judicial y provincia del mismo nombre.

1.^a La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca.

2.^a La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde su art. 2.^o al 16 inclusive.

3.^a La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.^a Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.^a Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.^a El tipo de tasación para los productos maderables, será el de 10 pesetas el del metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, y de 0.25 de pesetas el del estereo de leña.

7.^a Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, no pudiendo retirarse una vez entregados.

8.^a En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose declaración de la proposición que resulte ser la más favorable. Se desecharán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

9.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

10.^a La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general expresada, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante al resultado del juicio que se entable.

11.^a Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que trata la condición 4.^a hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Esta depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, al precio me-

dio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se dé el oportuno descargo.

12. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente durante el plazo de diez años 1.994 metros cúbicos 772 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza y 819 estereos de leña de pino.

13. En cada uno de los años que comprende la subasta, se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente, que todos los años formará el Ingeniero á quien se haya encargado este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

14. En los planes anuales de aprovechamientos se especificarán el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, indicándose también los caminos de saca, puntos en donde deben depositarse los productos y tiempo concedido para la extracción de los mismos fuera de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios donde debe hacerse la repoblación, la saca de los productos y la limpia del terreno quedarán terminadas antes del día 1.^o de Abril del año forestal correspondiente, con objeto de poder preparar el suelo, en tiempo oportuno, para las operaciones de repoblación.

15. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

16. La caída de los árboles se hará por el lado que no causen daños; sin con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corta por haberse enganchado en él alguno de los señalados al apearse, abonará el rematante su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, quedando á beneficio suyo el árbol ó árboles estropeados.

17. El rematante no podrá cortar mayor ni menor número de árboles, ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

18. Los árboles muertos en pie por cualquiera causa, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante, si se hallan en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos accidentes tengan lugar, y cuando las maderas respectivas hayan sufrido, á juicio del Ingeniero encargado del monte, deterioro suficiente para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, rebajando su importe de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.

19. El arrastre de las maderas se verificará precisamente por los caminos y carriles que indique el Ingeniero encargado del monte, y los talleres de labra se situarán en los sitios que el mismo señale.

20. El rematante indicará antes de la redacción de cada plan anual de aprovechamientos la manera y forma como quiera aprovechar las leñas, para que el Ingeniero encargado de dicha redacción dicte las reglas á que debe sujetarse, sitios en donde deban carbonizarse ó apilarse, etc.

21. Los despojos inmaderables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que le sean designados, y se quemarán de modo que la superficie de la corta quede libre de despojos.

22. El rematante sacará de los sitios de corta, y dejará éstos libres de despojos dentro de los plazos que para ello se señalen en cada plan anual de aprovechamientos; de no hacerlo así perderá la parte aprovechable, y se procederá por la Administración a la limpia de la superficie de corta, teniendo el rematante que abonar los gastos que ocasione esta operación, más el duplo por daños y perjuicios.

23. Los productos que se saquen de los sitios de corta podrán, á voluntad del rematante, si ha cumplido con lo que determina la condición 27, ser depositados en los apiladeros que oportunamente señale el Ingeniero encargado, ó ser sacados fuera del monte.

24. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del dencio, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies en donde tengan lugar las cortas y á distancia de 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

25. No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizos para albergar á sus dependientes, hacheros, carreteros, etc., sin previo permiso, y de concedérsele se le indicarán, tanto los sitios en que han de emplazarse como los materiales de que han de construirse.

26. Para toda obra que el rematante quisiera efectuar, ó todo artefacto que deseara establecer, ya sea antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes.

27. El rematante no podrá dar principio á los aprovechamientos adjudicados sin obtener previamente la licencia del distrito forestal de Cuenca, que le será expedida tan pronto como presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos con destino al fomento y mejora de los montes públicos. El 90 por 100 del importe de cada una de las anualidades que al rematante corresponden satisfacer durante el tiempo del contrato ingresará en Arcas municipales de la ciudad de Cuenca dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de haber pagado el 10 por 100 para mejora y conservación de los montes públicos.

El Ingeniero encargado del monte no podrá conceder permiso al rematante para sacar los productos del monte hasta tanto que satisfaga el mencionado 90 por 100 y cuantas mul-

tas se le impongan, con arreglo á las disposiciones vigentes, por esta ó cualquiera otra transgresión.

28. Una vez obtenida la licencia del distrito forestal de Cuenca, el Ingeniero encargado del monte ó el funcionario en quien delegue su representación, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, y de las personas que la legislación del ramo previene, harán á aquél entrega de los sitios donde hayan de localizarse las cortas, consignando en el acta el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren. Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de la corta y recuento de tocones, extendiendo, para los efectos que procedan, otra acta en la que conste el estado de estos sitios, los daños causados después que fueron entregados, y el modo como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego. Ambas actas se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamiento, librándose copia de ellas al rematante, si así lo exigiere.

29. No podrá el rematante, bajo ningún concepto, empezar los aprovechamientos sin habérselo hecho la entrega de los sitios de corta, ni sacar de éstos los productos sin obtener autorización del Ingeniero encargado de la ejecución de la Ordenación.

30. Será obligación del rematante en el primer año del contrato, la construcción de la casa de guardas, propuesta en el proyecto de Ordenación, y con sujeción al modelo que en el mismo se cita, y á las condiciones del pliego aprobado por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Febrero de 1893. El importe de la obra será descontado por décimas partes de cada una de las anualidades que debe satisfacer el rematante por el importe de los productos del monte.

31. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso en que solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que correspondiere, oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y á la Sección ter-

cera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso administrativa.

32. El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falliere el contratista, á menos que los herederos de éste se propongan llevarlo á cabo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, el Gobierno denegar esa propuesta de los herederos, sin que por ello tengan éstos derecho á entablar reclamación alguna.

33. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 31, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

34. Terminados los 10 aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido en el monte. Iguaes efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo prevenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también los referidos efectos á beneficio del monte.

35. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante. Además estará éste obligado á sacar dos copias del proyecto de Ordenación, que entregará en el Gobierno civil de Cuenca dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la adjudicación, de las cuales una quedará en poder del Ingeniero ejecutor, y otra destinada á la Sección tercera de la Junta Consultiva del ramo, se remitirá con su original al Ministerio de Fomento por dicho Gobierno civil.

36. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignados en el presente pliego.

Muela de la Madera 18 de Junio de 1895.—El Ingeniero ordenador, Joaquín Martínez.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, M. Quiroga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En virtud de la Real orden de 30 de Julio de 1889, confirmada por otra de 9 de Noviembre de 1892, se hace público por medio de este diario oficial que durante el término de un mes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á los recibos de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas, que más abajo irán relacionados, para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885; en la inteligencia que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	FECHA DE LOS PAGOS	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
135	Primero, segundo y tercero.....	20 Junio 1875.....	José Briera.....	Arenys de Munt.....	15'90
136	Idem.....	20 Junio 1877.....	Martín Barangel.....	Idem.....	14'85
146	Idem.....	Idem.....	Isidro Catá.....	Idem.....	5'31
150	Idem.....	Idem.....	José Cabot.....	Idem.....	33'93
185	Idem.....	Idem.....	Francisco Fors.....	Idem.....	9'54
181	Idem.....	20 Junio 1875.....	Miguel Fábregas.....	Idem.....	16'98
186	Idem.....	Idem.....	Pablo Formaguera.....	Idem.....	12'72
187	Idem.....	20 Junio 1877.....	Francisco Fábregas.....	Idem.....	7'42
190	Idem.....	20 Junio 1875.....	Antonio Gibert.....	Idem.....	38'18
213	Idem.....	Idem.....	Mulste Teresa.....	Idem.....	20'15
615	Idem.....	20 Junio 1879.....	Francisco Bucarol.....	Idem.....	11'66
918	Idem.....	2 Febrero 1877.....	Joaquín Tutó.....	Arenys de Mar.....	12'73
13	Idem.....	30 Noviembre 1874.....	Herederos de Pedro Almirall.....	Villafranca.....	72'12
12	Idem.....	»	Dolores Miralpéix.....	Santa Perpetua.....	176'01
438	Tercero.....	1.º Junio 1877.....	Pedro Villaret.....	Vich.....	16'16
328	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	»	154'02
286	Primero, segundo y tercero.....	2 Abril 1877.....	José Santandreu.....	Berga.....	2'13
81	Idem.....	21 Mayo 1877.....	José Campana.....	Viladecans.....	2'13
741	Idem.....	2 Febrero 1877.....	Joaquín Tutor Garriga.....	Arenys de Mar.....	21'20
50	Idem.....	»	José Amigó.....	Papiol.....	36'06
1.242	Idem.....	Abril 1875.....	Vicente Manuch.....	Mataró.....	16'97
261	Idem.....	»	Simón Ras.....	Arenys de Munt.....	45'61
239	Idem.....	20 Junio 1875.....	José Prats.....	Idem.....	1'06
248	Idem.....	Idem.....	Jacinto Perá.....	Idem.....	1'06
250	Idem.....	20 Junio 1877.....	Andrés Puig.....	Idem.....	16'61
253	Idem.....	20 Junio 1875.....	Francisco Quero.....	Idem.....	19'09
277	Idem.....	Idem.....	Pedro Cervera.....	Idem.....	3'18
286	Idem.....	Idem.....	Ignacio Sala.....	Idem.....	7'42
292	Idem.....	Idem.....	Juan Terradas.....	Idem.....	14'85
296	Idem.....	20 Junio 1877.....	Juan Tenas.....	Idem.....	11'66
299	Idem.....	20 Junio 1875.....	Sebastián Teisonera.....	Idem.....	33'93
301	Idem.....	Idem.....	Juan Torras.....	Idem.....	11'66
312	Idem.....	Idem.....	Bartolomé Vilbeny.....	Idem.....	18'03
315	Idem.....	Idem.....	Vicente Illa.....	Idem.....	23'34
457	Idem.....	Idem.....	Ignacio Colomer.....	Idem.....	8'49
634	Idem.....	17 Enero 1875.....	Antonio Salvá.....	Idem.....	28'64
2.236	Tercero.....	21 Julio 1874.....	Joaquín Lloveras.....	Barcelona.....	154'41
33	Idem.....	Idem.....	Francisco Lloveras.....	San Juan de Horta.....	32'87
104	Primero, segundo y tercero.....	23 Enero 1876.....	Juan Casals.....	Monistrol.....	30'76
395	Idem.....	»	Juan Treserra.....	Moncada.....	1'06

Barcelona 4 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

633—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Paris.—Arbutnot.
Colmenar.—Eustaquia Concha, Ar nal, 1.

Granada.—Valeriano Sierra Puerta, Colegio Médico.
Paris.—Blomborg, Fonda del Comercio.
Albacácer.—Plácido Candroy, Lavapiés, 64.
Barcelona.—Agencia.

ESTE

San Martín de Valdeiglesias.—Manuel Vermoted, Alfonso XII.

Córdoba.—Valentina Sanz, Velázquez, 44, segundo.
Toledo.—Carlos Pérez, Serrano, 53, principal.
Cádiz.—Pedro Simón, id., 14.

Madrid 8 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, Manuel Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.093	256	1.349	242 871
Guernales 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	118	8	126	18 433
Idem 2.ª — Corredora Baja, 57.....	138	17	155	20 288
Idem 3.ª — Infantas, 11.	185	22	207	30 070
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	123	11	134	19 400
TOTALES.....	1.657	314	1.971	331 062

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total per capital é intereses.	
Central.....	244	326	570	335 654

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Goicoechea y D. Luis Drumán.

Madrid 8 de Marzo de 1896.—El Director Gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares:

GERONA

D. Antonio Parrondo Calvo, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería, segregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del año 1895, Salvador Armada Pujol, por la falta grave de presentación á esta zona para incorporarse á Cuerpo en 4 de Noviembre del año próximo pasado, según Real orden circular de 18 de Octubre del mismo año (D. O. núm. 232), no se presentó para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Armada Pujol, recluta disponible del reemplazo de 1895, natural del pueblo de Serriña, vecino residente en la parroquia de Besalú, provincia de Gerona, hijo de José y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Armada Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la zona antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Antonio Parrondo. 657—M

GRANADA

D. Prudencio Gómez Montañés, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1895 José Muñoz García, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado mozo José Muñoz García, hijo de José y de Carmen, natural de Atarfe, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio mecánico, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, producción buena, estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de la zona, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que procuren la busca y captura del indicado mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 19 de Febrero de 1896.—Prudencio Gómez. 655—M

D. Eduardo Ruiz Ramírez, Capitán de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1895, Isidoro del Pino Maguel, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al dicho mozo Isidoro del Pino Maguel, hijo de Isidoro y de Eugenia, natural de Granada, de veinte años de edad, soltero, oficio comerciante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, poca barba, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, producción buena, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de la zona, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procuren la busca y captura del indicado mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 23 de Febrero de 1896.—Eduardo Ruiz. 656—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ricardo Rodríguez Fernández, por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Alcedia (Granada), hijo de Blas y de Ana, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color trigueño, señas particulares dos cicatrices en la frente derecha é izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 25 de Febrero de 1896.—El Comandante instructor, Victoriano Huertas. 658—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Agustín Fernández Martín por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Almedilla (Granada), hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 562 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 25 de Febrero de 1896.—El Comandante instructor, Victoriano Huertas. 659—M

D. Prudencio Gómez Montañés, segundo Teniente, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Granada, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1895 Antonio Fernández Rodríguez por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado mozo Antonio Fuentes Rodríguez, hijo de José y de Adela, natural de Granada, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio cómico, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire del país, su producción buena, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de la zona, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procuren la busca y captura del indicado mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 25 de Febrero de 1896.—Prudencio Gómez. 660—M

D. Prudencio Gómez Montañés, segundo Teniente, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1895, Francisco Gutiérrez Gómez, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado mozo Francisco Gutiérrez Gómez, hijo de Antonio y de Ana, natural de Baza, de edad de diez y nueve años, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 545 milímetros, su estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Diario oficial de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de la zona, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procuren la busca y captura del indicado mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 26 de Febrero de 1896.—Prudencio Gómez. 661—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Basilio Angulo é Isasía, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el trompeta del tercer escuadrón Francisco Vega Díaz, natural de Prais del Rey, provincia de Cádiz, vecindad en su pueblo, hijo de Juan y de Gertrudis, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares no tiene, y á quien de orden del Sr. Coronel del Cuerpo estor sumariando por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo Francisco Vega Díaz, para que en el término de treinta días improrrogables, á contar desde la fecha, sin más lamarie ni emplazarle, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Febrero de 1896.—Basilio Angulo. 662—M

LAS PALMAS

D. Juan de Flórez y Caviezes, Alferez de navío de la Armada de la dotación del aviso torpedero *Filipinas*, Juez instructor de la causa seguida por el delito grave de primera deserción simple contra el panadero particular de este buque Antonio Gómez Lago.

Habiéndose ausentado de este buque el panadero particular del mismo Antonio Gómez Lago, á quien por orden superior estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 29 del anterior hallándose embarcado en este buque;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho panadero particular Antonio Gómez Lago, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este buque á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido buque y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Antonio y de Carmen, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado casado y de treinta y cuatro años de edad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 11 de Febrero de 1896.—Juan de Flórez. 664—M

LEON

D. Manuel Castedo Fons, primer Teniente graduado, segundo del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el recluta Juan García Veiga.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Juan García Veiga, hijo de Ignacio y de Teresa, natural y vecino de la parroquia de San Julián, Ayuntamiento de Barreiros, partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión labrador, estatura un metro 545 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan García Veiga, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en León á 22 de Febrero de 1896.—Castedo.—El Secretario, Eusebio Martínez. 663—M

LEQUEITIO

D. Román de Echevarrieta y Garamendi, Alférez de fragata graduado de la Armada. Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio y Capitán de su puerto. Ignorándose el paradero de los inscritos de este trozo Fidel Echevarria y Alegria, folio 15/93, y Serafin Arrizabalaga Lartitugui, folio 25/93, vecinos de Elanchove e Ibaranguela respectivamente, y por falta de asistencia a las convocatorias dispuestas por el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol en 7 y 19 de Septiembre último;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas a los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi edicto a los referidos Fidel Echevarria y Alegria y Serafin Arrizabalaga Lartitugui, señalándoles esta Audiencia, donde deberán presentarse en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo así se procederá a la formación de la sumaria, su virtud del art. 70 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Lequeitio 26 de Febrero de 1896.—Román de Echevarrieta. 665—M

LÉRIDA

D. José Pallarés Grau, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Joaquín Gualter Coy por no haber concurrido a la concentración para su destino a Cuerpo activo, verificada el 4 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Espot, partido de Sort, de esta provincia, hijo de Juan y de Patronila, soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder a los cargos que le resulten en el referido expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 664 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Joaquín Gualter Coy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a disposición de este Juzgado.

Lérida 24 de Febrero de 1896.—José Pallarés. 666—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y de las diligencias que se instruyen en averiguación de quienes fueran los herederos directos del Comandante de Infantería, fallecido en 9 de Octubre de 1878, D. José de Mueñas Herranz.

Por este solo edicto, y en virtud de la autorización que me conceden las leyes, cito, llamo y emplazo por el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, a los herederos directos del Comandante de Infantería que falleció en esta Corte en la fecha arriba citada, en la calle de las Fuentes, núm. 5, tercero, D. José de Mueñas Herranz, para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, al objeto de que puedan prestar declaración en su día en el expediente que se instruye en el segundo Cuerpo de Ejército y en el regimiento Infantería de Pavía.

Y para que pueda llegar a noticia de los interesados, se publica el presente edicto en Madrid a 27 de Febrero de 1896.—Eduardo Cappa. 669—M

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento núm. 57, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la expresada zona para instruir expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de presentación a concentración para Cuerpo activo del recluta del actual reemplazo Leocadio Velasco Torres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Leocadio Velasco Torres, recluta del actual reemplazo, hijo de Gabriel y de Fernanda, natural de Granja, vecindado en Madrid, y nació el día 9 de Diciembre de 1874, edad veintidós años, estatura un metro 540 milímetros, de oficio empleado, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Rosario, oficinas de la zona de reclutamiento núm. 57, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será responsable y le parará el perjuicio que haya lugar, declarándose rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Leocadio Velasco Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido a este Juzgado de instrucción, calle del Rosario, oficinas de la zona de reclutamiento núm. 57, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 28 de Febrero de 1896.—Víctor García Olalla. 672—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército, y nombrado para evacuar un interrogatorio procedente del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, dimanante de un expediente que se instruye por deserción al soldado Juan López Carrión.

Por este primero y único edicto, y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Juan López y María Carrión, padres del soldado dicho, que parece habitaron en Madrid en la calle de Castelar, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, a prestar declaración en el mencionado interrogatorio; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 6 de Marzo de 1896.—Eduardo Cappa. 678—M

MALAGA

D. Juan Antonio Gener y Sánchez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto, y término de veinte días, a contar desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los inscritos disponibles de este trozo y brigada Ricardo Javaliza Matos, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado en esta ciudad, calle de Cañizares, núm. 13, de veintidós años de edad, soltero, y José Cerván Ponedura, hijo de Francisco y de Carmen, vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, y ambos naturales de Granada, y marineros, para que se presenten lo antes posible en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiese donde se encuentren, para pasar a campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado serán declarados prófugos embeldados, causándoseles los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de los referidos individuos, que de ser habidos los entreguen a la Autoridad de Marina más próxima, a disposición de la de esta provincia. Málaga 24 de Febrero de 1896.—Juan Antonio Gener. 675—M

D. Manuel García Guyar, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue contra el que fué soldado del batallón disciplinario de Melilla Eusebio Casado Asenjo, destinado al Ejército de operaciones de la isla de Cuba a petición propia según Real orden de 14 de Octubre último (D. O., núm. 229), y quien debió incorporarse al efecto al Depósito de banderas y embarques de Cádiz, para cuyo punto fué pasaporteado en Melilla en 22 del expresado mes, sin que hasta la fecha lo haya verificado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Eusebio Casado Asenjo, hijo de Jerónimo y de Paulina, natural de Burgos, parroquia de San Leames, Ayuntamiento de Burgos, concejo y provincia de ídem, vecindado en ídem, de veinticinco años de edad, soltero, de estatura regular, sin barba, boca regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno y frente pequeña, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuartel de Capuchinos, ó ante la Autoridad militar, ó civil en su defecto, del punto en que se hallase para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; bien entendido que si no lo efectuase le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del mencionado soldado, cuyo paradero se ignora, poniéndolo a mi disposición en calidad de preso, con las seguridades debidas, en el castillo de Gibralfaro de esta plaza, caso de ser habido; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Y para que llegue a conocimiento de todos y surta los efectos a que haya lugar, insértese la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Dada en Málaga a 25 de Febrero de 1896.—Manuel García Guyar. 677—M

MANRESA

D. José Angosto y Alonso, Comandante, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de El Bruch, núm. 95, reserva, contra el cabo reservista del reemplazo de 1891, por el delito de deserción.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, José Punsat Prats, natural de Ripoll, hijo de Ignacio y de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna y de un metro 658 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho cabo reservista, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la Muralla del Carmen, núm. 6, piso segundo derecha, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa a 24 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Angosto. 676—M

MATARÓ

D. Angel Rodríguez y González, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente mandado instruir contra el recluta de dicha zona y reemplazo de 1895 José Riera Basagaña, por haber faltado a la concentración para ser destinado a Cuerpo activo.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado José Riera Basagaña, hijo de Jaime y de Esperanza, natural de Granollers, vecino de Sabadell, partido judicial de Sabadell, de oficio jornalero, de estado soltero, de veinte años de edad, y de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, picado de viruelas, y de estatura un metro 573 milímetros, quinto por el pueblo de Sabadell en el reemplazo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado Juan Riera Basagaña, disponiendo que en caso de ser habido sea remitido a esta ciudad con las seguridades debidas en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Mataró a 27 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 678—M

D. Angel Rodríguez y González, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de esta zona y reemplazo de 1895 José Maynou Leonart, por haber faltado a la concentración ordenada para ser destinado a Cuerpo activo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado José Maynou Leonart, hijo de José y de María, natural de Montnegre, vecino a Olsinelas, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de oficio tapero, de veinte años, dos meses y tres días de edad, de estatura un metro 673 milímetros, y de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, el cual es quinto por el cupe de Olsinelas, en el reemplazo de 1895, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el antes citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado José Maynou Leonart, disponiendo que en el caso de ser habido sea remitido a esta ciudad en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Mataró a 28 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 674—M

MELILLA

D. Juan Espinar Guerrero, primer Teniente de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza al confinado Telesforo Márquez Ibáñez, natural de Añón, provincia de Logroño, y vecindado en Inestrilla, hijo de Alejandro y de Teresa, casado, de treinta y un años de edad, de oficio herrero, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz cara y boca regulares, barba poblada, color pálido, y con una estatura de un metro 640 milímetros, sin ninguna seña particular, a quien de orden del Excmo. señor Comandante general de esta plaza sumario por haber quebrantado su condena el día 10 del actual;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al confinado Telesforo Márquez Ibáñez, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en esta plaza de Melilla a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

Melilla 21 de Febrero de 1896.—Juan Espinar Guerrero. 671—M

D. Juan Espinar Guerrero, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 10 de los corrientes el confinado Rafael Aguilar García, natural de Baza, provincia de Jaén, y vecindado en Madrid, hijo de Rafael y de Candelaria, estado casado, de veintinueve años de edad, oficio ebanista, sabe leer y escribir, y cuyas señas particulares son: pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno y sin ninguna seña particular, con una estatura de un metro 650 milímetros, a quien sumario de orden del Excmo. Sr. Comandante general por el delito de quebrantamiento de condena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho confinado, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en esta plaza de Melilla a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Melilla 21 de Febrero de 1896.—Juan Espinar Guerrero. 670—M

MOTRIL

D. Carlos Villalonga y Vega-Verdugo, Teniente de navío de primera, Ayudante de Marina del distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Castilla García, vecino de Polopos, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de prestar descargos en expediente de prófugo que se le instruye por no haber comparecido al llamamiento que se le hizo para el servicio; en la inteligencia que de no concurrir en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril a 26 de Febrero de 1896.—Carlos Villalonga. 668—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Juaquera, Juez de instrucción y primera instancia de la ciudad de Algeciras y su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Ancha de esta ciudad, á prestar declaración en causa que se le instruye por el delito de estafa al procesado Francisco Pastor, alias Chinga, vecino que fué de Algarrobo y Línea de la Concepción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre S. M. la Reina Regenta del Reino, exhorto y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen diligencias para la busca, captura y remisión á estas cárceles, á mi disposición, del Francisco Pastor, alias Chinga, con las seguridades debidas.
 Dado en la ciudad de Algeciras á 29 de Febrero de 1896.—Miguel Osuna.—Por su mandado, Fernando Sanz.
 J—1291

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.
 Por el presente se emplaza á los parientes de Nonila Labata, casada, de treinta y tres años de edad, natural de Adahuesca, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado al efecto de oírlos en el expediente de reclusión definitiva de la misma en un manicomio; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido, pues lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en dicho expediente.
 Dado en Barbastro á 29 de Febrero de 1896.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández
 J—1292

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.
 Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco contra José Peyró, cuyo actual paradero se ignora, hago saber que con fecha 24 del actual se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:
 «El expresado Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: que confiado cuanto menester fuera la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa del género aprehendido en el domicilio de José Peyró, debía sobreseer, como sobreseer, en esta causa, imponiendo á dicho procesado, por el delito de contrabando cometido por el mismo, la pena que sufrirá tan pronto como se presentase ó fuera habido, de una multa de 15 pesetas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la prisión correccional subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, y al pago de todas las costas procesales, notificándosele, etc.
 Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Francisco de P. Ayala.—Licenciado Miguel Aracil.»
 Dado en Barcelona á 29 de Febrero de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.
 J—1293

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.
 Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Julián Burguets y Prats, se cita y llama al mismo Inspector que había sido de la Arrendataria en el Campo de Gibraltar hace unos seis años, como á individuo del Cuerpo de Vigilancia, al que ha pertenecido en otras ocasiones, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, bajos, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.
 Barcelona 2 de Marzo de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.
 J—1294

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.
 En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre muerte, al parecer natural, de Antolín Ortega, se cita y llama á Ana Fernández, vecina que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.
 Dado en Barcelona á 29 de Febrero de 1896.—Pablo Campos.—Por Vintrol, Francisco A. Yáñez, Escribano.
 J—1295

BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Tomás Navarro Ballesteros, de treinta y cinco años de edad, hijo de Víctor y de Dominga, de estado casado, natural de Bianos, de profesión tabernero, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria prestada en la causa que sobre atentado y lesiones se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Tomás Navarro, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Dado en Bilbao á 3 de Marzo de 1896.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares del mismo.

Talla un metro 776 milímetros, pesa 101 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros largas por 10 anchas, ídem de los pies 27 por 12, color del rostro moreno, ojos garzos y pelo negro.
 J—1296

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores del hurto de alhajas y relojes sustraídos el día 2 del actual á Manuel García Becaneg a de la accesoría de la casa núm. 32, calle Sacramento, cuyas alhajas al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos individuos, y de la detención de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas, si no justifican su legítima procedencia.
 Dado en Cádiz á 19 de Febrero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas de las alhajas.

Cinco relojes de plata, cuatro de éstos de llave y un remontoir.
 Una caja de reloj de plata, remontoir, para señora.
 Un reloj, pavonado, para uso de señora.
 Un alfiler de pecho de plata y diamantes.
 Una cadena de plata.
 Un alfiler de corbata con diamante y un brillante.
 Un rosario de plata sobre torada y nácar.
 Un poco de oro de filigrana.
 Dos argollas de oro de cadena de reloj.
 Y una pistola de dos cañones.
 J—1297

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.
 Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor del hurto de prendas de ropa de la azotea de la casa núm. 5, calle de Portería de Capuchinos, el día 15 del mes actual, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho individuo.
 Dado en Cádiz á 29 de Febrero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Estatura regular, barba poblada, edad unos veinte años; viste pantalón y chaqueta oscuros, gorra á cuadros color claro, calza borsegües y se ignora su nombre, apellidos y demás circunstancias.
 J—1298

CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Baatarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.
 Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de dinero y billetes del Banco de España, verifico la noche del 24 al 25 de los corrientes en la casa banca de D. Juan Liebana, de esta vecindad, consistente en 10 billetes de 1.000 pesetas cada uno; 10.000 pesetas en billetes de 50 y de 100; 2.000 pesetas en plata, en monedas de cinco pesetas en su mayor parte; unos 1.500 reales en oro en monedas de una onza, doblones de 4 y 5 duros; una moneda italiana del Papa, de 25 liras; algunas de 21 y cuartillo, y 12 ó 14 duros mejicanos, cuyo robo se verificó con rompimiento de pared y rotura de la caja en que se guardaban los caudales.
 En dicho sumario, y por auto del día de ayer, se ha acordado la detención de Antonio Reyes, alias el Chato, de treinta y cuatro años de edad, soltero, vendedor de saldos, habitante en Madrid, calle ó travesía de Cabestreros, el cual viste pantalón, chaleco y americana de castor ó jerga, capa con embozos claros y boina azul; y de otro sujeto llamado Paco el Rubio, vecino también de Madrid, de treinta y siete años, casado, viste traje como el anterior, más claro, boina azul y capa, y es andaluz, y la ocupación de cuantos valores y efectos se les encontrare.
 En su virtud ruego á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, Comandantes de la Guardia civil de esta provincia, Guadalupe y Madrid, practiquen las correspondientes diligencias para la busca y detención de los referidos sujetos, y ocupación de los efectos robados que se encontraren en su poder, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, caso de ser habido.
 Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á los nombrados Antonio Reyes, alias el Chato, y Paco el Rubio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el referido sumario, por el cual se hallan también procesados; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Calatayud á 28 de Febrero de 1896.—Ramón Ferrán.—De su orden, Manuel Palomares.
 J—1299

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Fernández Fernández, hijo de Joaquín y Francisca, casado, jornalero, natural de Cúllar (Granada), vecino de La Unión, de veintiocho años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber cierta resolución dictada por la Audiencia provincial de Murcia en causa seguida por este Juzgado por el delito de disparo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.
 Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del indicado sujeto.
 Dado en Cartagena á 2 de Marzo de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Povo.
 J—1300

GINZO DE LIMIA
 D. Rafael D. Tejiro, Juez de instrucción interino de la villa de Ginzo de Limia y su partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matilde López Rodríguez natural y vecina de Sarreaus, Municipio del mismo nombre, soltera, labradora, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas personales se describen á continuación, para que dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que se le sigue sobre infanticidio; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Matilde López Rodríguez, poniéndola caso de ser habida, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.
 Dado en Ginzo de Limia á 29 de Febrero de 1896.—Rafael D. Tejiro.—De orden de S. S., Ramón Cadórniga.

GINZO DE LIMIA

Señas de la procesada.
 Estatura regular; viste chaquetilla de estameña negra, saya de picote azul, gasta pañuelo de algodón blanco á la cabeza, pañuelo de color rosa al cuello y zucos del país.
 J—1301

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Pérez Martínez, vecino de Lopera, de estatura muy alta, bastante moreno, ojos negros, nariz larga, boca grande, pelo negro, barba cerrada, de treinta á treinta y cinco años de edad, casado, del campo; viste pantalón negro de paño, chaqueta y chaleco de ídem, sombrero hongo negro, y calza alpargatas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aun cuando se tienen noticias que se halla en Orán, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para poder llevar á cabo el juicio oral en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del mencionado sujeto.
 Dado en Guadix á 28 de Febrero de 1896.—Eugenio Carrera.—El actuario, Antonio M. Castell.
 J—1302

HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Hellín y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Martínez Peña, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Mariano y de Francisca, natural y vecino de Puebla de Don Fadrique, con domicilio en la calle de la Ramblica, y cuyo actual paradero se ignora, y señas se expresarán á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado para que se le haga saber que se ha declarado terminado el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de maderas á D. Francisco López Chicheri, y sea emplazado en debida forma para ante la Audiencia de Albacete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en dicha causa, y en atención á que el Evaristo Martínez Peña no ha cumplido la obligación apud acta de comparecer que tiene prestada y por la que se acordó en un principio su libertad provisional.
 Dado en Hellín á 29 de Febrero de 1896.—Perfecto Mira, Francisco Baeza.

Señas del procesado.

Estatura baja, color sano, pelo canoso, ojos azules; y viste pantalón de paño á listas, de varios colores, chaqueta negra de paño, chaleco de tela de algodón á listas negras, chaleco de punto color oscuro, con ribetes de cinta negra, usa sombrero de color claro, alpargatas azapatadas, y faja negra.
 J—1303

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Romero Expósito, gitano, que resulta ser vecino de Córdoba, estatura regular, más bien bajo, como de cuarenta años, moreno, afeitado; vestido con un terno de algodón azul y blanco, sombrero color de ceniza con alas anchas, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruye por hurto de un mulo á D. Francisco Limón Rabello, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias en su busca, lo detengan y remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la referida causa.
 Dado en Huelva á 29 de Febrero de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Blas F. Torcano.
 J—1304

LUCENA DEL CID

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer, en el expediente para la ejecución de las costas en que fué condenada Vicenta Fernández Salvador, hoy difunta, vecina que fué de Burriana, en la causa seguida contra la misma sobre expiación de moneda falsa, se requiere á Vicenta y Mariana Melchor Fardos, cuyo paradero se ignora, en concepto de hijas y herederas de aquella, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, satisfagan dichas costas con más las correspondientes al Tribunal Supremo y las consignadas en la ejecución de la sentencia, sumando todas la cantidad de 915 pesetas 67 céntimos; bajo apercibimiento de procederse á su embargo por la vía de apremio.

Lucena del Cid 22 de Febrero de 1896.—El Escribano, J. José Igual. J—1307

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Eugenio Espósito por estafa, se cita á Fernando Bueno Rodríguez, Enrique Olivares Espinosa, Julián Serrano Larriva y Félix González, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar ciertas diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—1308

En el sumario seguido contra Vicente Colmenar Roldán, por lesiones á Feicaro Joane, de nacionalidad italiano, se ha dictado auto por la Sección quinta de la Audiencia provincial, con fecha 26 del actual, por el cual se tiene por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que ejercitaba, reservándose al perjudicado la acción civil que le corresponda para que la ejercite, si le conviniere, en el oportuno juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación al Sr. Joane, libro la presente cédula, cumpliendo lo mandado en providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Escribano, Pedro López. J—1309

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del referendo se sigue de oficio por ahora, y sin perjuicio de reintegro en su oficio, expediente civil con motivo de la muerte intestada del Presbítero D. Deogracias Saldaña García, natural que era de Monzón de Campos, y vecino que fué de Manquillos, en donde falleció, siendo Cura parroco, el 12 del actual, por lo que se cita y llama á los que se consideran con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por el Don Deogracias, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo y justificarlo en forma ante dicho Juzgado y Escribanía, Zepata, 9; previniéndoles que si transcurren sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á 27 de Febrero de 1896.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. 84—P

PUNTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por este segundo edicto llamo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa del patronato activo familiar fundada en la iglesia parroquial de San Martín de Cobos con la advocación de San Juan Bautista, por D. Juan de Calada y Naralico, Rector que fué de dicha parroquia, por escritura de 4 de Diciembre de 1868, otorgada en la villa de Ares por el N.º tario apostólico D. Pedro Piñeiro, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del referido en el juicio universal promovido á nombre de Francisco Freire Díaz, vecino de San Martín de Porto, pariente en octavo grado del fundador, pidiendo que se le declare en tal concepto con derecho á los citados bienes, sin que hasta ahora hubiese comparecido otra persona alegando.

Dada en Puentedeume á 24 de Febrero de 1896.—Francisco Salgado.—El Escribano, Juan Martínez de Tejada. 83—P

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Cañizales y Castro, de treinta y cuatro años de edad, casada con José González, dedicada á las ocupaciones de su casa, natural y vecina de la ciudad de la Laguna, en esta isla, biza, que vive como las mujeres del país, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto á Doña Elvira Bretillard; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde parándola los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido de la Dolores Cañizales, caso de ser ésta habida.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 3 de Febrero de 1896.—Francisco Fernández Polanco.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—1274

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Hipólito Quintero, vecino que fué de la Laguna, y ausente en Venezuela, para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido

de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 20 de Febrero de 1896. Francisco Fernández.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencis. J—1275

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Bernardina Manzano Vela, viuda, que se dice residir en la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de quince días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha Corte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento de la causa que se sigue en este dicho Juzgado con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Migueláñez, en la noche del 25 al 26 de Febrero último, en las casas de la propiedad de Pedro Manzano Vela, María y Bernardina Manzano Vela, del que resultó completamente carbonizado el cadáver de Gaspara Saatre; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á 2 de Marzo de 1896.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Licenciado José Rey. J—1290

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco, de conformidad con lo prevenido en el art. 17 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1895, se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el jueves 26 del corriente, á las diez de la mañana.

Conforme determina el art. 18 de los citados estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 19 cincuenta acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Madrid hasta el martes 24 del corriente, y en el Banco Hispano Colonial en Barcelona, y en casa del Sr. D. C. Jacquet, de Bilbao, hasta el sábado 21 de este mes de Marzo.

Los que no posean individualmente cincuenta acciones, podrán reunirse y confiar la representación de las mismas, cincuenta á lo menos, á uno de entre ellos.

En vista de los resguardos de depósitos, se expedirán á los interesados las tarjetas personales de asistencia.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en número suficiente en las Cajas del Banco de Castilla, podrán recoger las papeletas de entrada hasta las tres de la tarde del martes 24 del expresado mes de Marzo, con sólo presentar sus respectivos resguardos de depósitos.

Los que no concurren personalmente, sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia, siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes del día de la celebración de la junta.

Los señores accionistas podrán recoger un ejemplar de la Memoria en la Secretaría de este Banco cuatro días antes del señalado para la junta.

Madrid 6 de Marzo de 1896.—Por el Secretario general, el Director, B. Darhan. X—1590

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por acuerdo de la Comisión industrial del Consejo de administración de esta Compañía, se convoca á concurso público para la ejecución por una cantidad alzada de todas las obras necesarias para reconstruir en las mismas condiciones que antes tenía la parte del edificio que ocupa la Fábrica de Tabacos de Valencia y que destruyó el incendio ocurrido en el mes de Agosto último.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de las oficinas centrales, sitas en el Salón del Prado, 14, y en la Administración de la Fábrica de Valencia, desde esta fecha al 10 de Abril próximo venidero, en los días no festivos y en las horas hábiles de oficina, debiendo llenar en un todo los requisitos que preceptúa el pliego de condiciones.

Así ésto como los planos de reconstrucción, estarán de manifiesto en la portería de esta Dirección y en la Administración de la Fábrica, todos los días de trabajo, de doce á tres de la tarde.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—El Secretario, J. Torres Muñoz. X—1589

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and evening, as well as maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Marzo de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 43 y 44 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Francisca, viuda romana y Santa Catalina. Cuarenta horas en el Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno 1.º—Manon Lescaut.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El desdén con el desdén.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El marqués del Pimentón. (Baile por las hermanas Peña).—La rueda de la fortuna.—De vuelta del Vivero. (Baile por las hermanas Peña).—El Baile de Luis Alonso.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La isla de San Baladrán.—Frégoli: couplets excéntricos, La medallita.—Los inocentes.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas.—Eldorado.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 20.ª.—Turno 2.º par.—La conquista de Méjico.—La bicicleta.—El bigote rubio.—La Praviñana.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.